

A despacho del señor Juez para proveer. Santiago de Cali, 07 de septiembre del 2021.
La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL MENOR CUANTÍA**

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4

DEMANDADO: LUCIO ARMANDO ASCUNTAR RODRÍGUEZ C.C. 16.698.018

RADICACIÓN: 760014003007202000642-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, septiembre (07) del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito presentado para la terminación por pago del asunto que nos ocupa, el juzgado del estudio del memorial que se encuentra no ha sido suscrita por la apoderada judicial de la entidad demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Nuevamente Requerir a la apoderada judicial de la parte demandante para que se sirva suscribir el escrito de terminación por pago cuotas en mora, enviado a través de Servientrega, para los fines legales pertinentes.

2.- Requerir a la parte interesada para que realice y culmine el trámite solicitado en el punto anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Estado 8 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2418381a2f25ab581b84327af690960254f74faa87e647f0482f6f07d86b748

Documento generado en 02/09/2021 04:28:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>